

Santiago, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vistos y teniendo presente:

Que se recurre de reposición por parte de una de las defensas, respecto de lo decretado el 23 de septiembre pasado, en cuanto rechazó la petición de reprogramación de la audiencia de formalización de la investigación, en virtud de los argumentos desarrollados.

Que respecto del sustento esgrimido, debe considerarse que la eventual afectación al derecho a defensa, queda salvada si se considera que la patología que fundamentaría la suspensión, es sabida con más de 20 días previos a la audiencia, vale decir, plazo bastante mayor que el contemplado en el artículo 269 del Código Procesal Penal, como suspensión en una audiencia de preparación de juicio oral por declaratoria de abandono de defensa, que por cierto, desde el punto de vista técnico es más compleja que una formalización de la investigación. Luego, debe tenerse presente que en causa existen otros imputados quienes tienen derecho a ser juzgados en plazo razonable.

Que por otro lado, en este tribunal existen diversas causas programadas en fechas futuras y en salas especiales, que podrían verse afectadas por la reprogramación pedida, según fue informado por la administración del tribunal.

Que en tales circunstancias, los argumentos esgrimidos en el escrito de enmienda, no logran desvirtuar lo resuelto y serán fundamentos para rechazar el recurso intentando.

Respecto de la cautela de garantía, atendida la disponibilidad del tribunal y resultando imposible fijar una audiencia previa, discútase en la de formalización de la investigación pendiente.

Finalmente y para los fines de rigor, **certifíquese** si en la presente causa existen otros mandatarios judiciales vigentes, respecto del imputado Ricardo Yáñez y en la afirmativa la fecha desde que tendrían tal calidad.

Notifíquese vía correo electrónico a los intervinientes.

RUC N° 2110018984-1

RIT N° 5632 - 2021

Resolvió don Freddy Antonio Cubillos Jofré, Juez del 7º Juzgado de Garantía de Santiago.

CERTIFICO: Que con esta fecha notifiqué por estado diario la resolución precedente. Santiago **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.**